



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 504-2021-R.- CALLAO, 25 DE AGOSTO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2507-2021-UNAC/OPP (Registro N° 5723-2021-08-0000144) recibido el 20 de agosto de 2021, mediante el cual el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación en el marco de numeral 45.1 del Artículo 45° de la Ley de Presupuesto para el sector público del año 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 655-2020-R del 17 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 111'673,762.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, sobre la autorización para uso de canon, sobre canon, regalías mineras y FOCAM de universidades públicas se establece en los numerales 45.1 y 45.5 del Art. 45° lo siguiente: “45.1 Autorízase a las universidades públicas adecuadas a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2021, a destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para financiar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como para financiar acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil. El saldo restante se ejecuta en el marco de lo establecido en la Ley 27506, Ley del Canon y sus modificatorias, y la Ley 28451, Ley del FOCAM y sus modificatorias.”, “45.5 Asimismo, y solo para los fines del presente artículo, exceptuase a las universidades públicas de lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley, y en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, solicita la emisión de la resolución rectoral aprobando la modificación presupuestaria en el marco de numeral 45.1 y 45.5 del Artículo 45° de la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2021; modificación de tipo 3 por el monto de S/. 1,362,810.00 de la genérica 2.6 a la genérica 2.3 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Estando a lo glosado, al Oficio N° 2507-2021-UNAC/OPP recibido el 20 de agosto de 2021, al Oficio N° 451-2021-R-UNAC/VIRTUAL recibido el 25 de agosto de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1. Apruébese, la modificación presupuestal en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2021, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados hasta por la suma S/. 1,362,810.00 para servicio de mantenimiento, conforme el siguiente detalle:

			ANULACION	CREDITO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: Recursos Directamente Recaudados		
SECCION PRIMARIA		: GOBIERNO NACIONAL		
PLIEGO	529	: Universidad Nacional del Callao		
Unidad Ejecutora	107	: Universidad Nacional del Callao		
Programa	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos		
Producto	3999999	: Sin producto		
Actividad	5000650	: Desarrollo de estudios, investigación y estadística		
Función	22	: Educación		
División Funcional	048	: Educación Superior		
Grupo Funcional	0015	: Investigación Básica		
Finalidad	0000716	: Elaboración de estudios e investigaciones		
Categoría del Gasto	6	: Gastos de Capital		
	2.6	: Adquisición de activos no financieros	1,052,461	
	2.6.3.2	: Adquisición de maquinarias, equipo y mobiliario		
Programa	0066	: Formación Universitaria de Pregrado		
Producto	3000797	: Infraestructura y equipamiento adecuados		
Actividad	5006047	: Mantenimiento y Operación de la Infraestructura y Equipamiento		
Función	22	: Educación		
División Funcional	048	: Educación Superior		
Grupo Funcional	0109	: Educación Superior Universitaria		
Finalidad	0215120	: Mantenimiento y Operación de la Infraestructura y Equipamiento		
Categoría del Gasto	5	: Gastos de Corriente		
Genérica	2.3	: Bienes y Servicios		
	2.3.2.4	: Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones		1,362,810
Categoría del Gasto	6	: Gastos de Capital		
Genérica	2.6	: Adquisición de activos no financieros		
	2.6.3.2	: Adquisición de maquinarias, equipo y mobiliario	310,349	

2. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

3. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
4. Transcribir, la presente Resolución se remitirá a los organismos señalados en el Art. 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411-Ley Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,
cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público,
cc. Vicerrectores, OPP, DIGA, OC y archivo.